



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS (INCREMENTO)
DEMANDANTE	ELZABET TELLEZ PALLARES
DEMANDADO	ORLANDO CANO TRUJILLO
APODERADO	DR. CARLOS ANDRES PACHECO JAIME
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2005 – 00154 – 00

Téngase como apoderado judicial del demandado en este asunto señor Orlando Cano Trujillo al doctor Carlos Andrés Pacheco Jaime, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a él otorgado.

En atención a la petición presentada por el demandado ORLANDO CANO TRUJILLO por intermedio de apoderado judicial y enviada al correo electrónico de este Despacho, donde solicita el archivo del proceso, ya que el demandante cumplido la mayoría de edad y llego a un acuerdo con su señor padre, al analizar la petición se niega por improcedente, ya que la conciliación debe llenar los requisitos legales pertinentes de toda conciliación, así mismo el proceso se encuentra archivado lo que se encuentra vigente es la imposición de la cuota alimentaria, igualmente la petición carece de nota de presentación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 025 DE HOY 12 DE MARZO DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
i01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA.

Ocaña, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS (DISMINUCION)
DEMANDANTE	ALEXANDER CARREÑO DUARTE
APODERADO	DR. JONATHAN LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADA	DARLIN TAYLANA CARRENO PAREDES
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2015 – 00127 – 00

Se corrige el error involuntario cometido con la transcripción del número del radicado del proceso en auto de fecha 5 del cursante mes y año, donde se anotó **54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00127 – 00** y siendo el número correcto **54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2015 – 00127 – 00**.

Igualmente se ordena notificar el auto admisorio de la demanda de fecha abril 5 de 2023 al señor (a) Defensor (a) de Familia de la ciudad, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 025 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MONICA NAVARRO ORTEGA
APODERADO DTE	COMISARIA DE FAMILIA CONVENCION – DRA ADRIANA BONNER LEMUS
DEMANDADO	HEMEL ANTONIO CHINCHILLA
APODERADO	DRA KARLA CRISTINA ALVAREZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021-00112-00

Una vez corrido el traslado del resultado del informe de la prueba de ADN allegado por el INML y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, dentro del presente asunto sin que hubieran presentado objeciones por las partes, es del caso fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G del P.

Por lo anterior, se fija como fecha **el día jueves cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

forma precisa en la parte motiva de este proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.025 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023.
Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908983ffc58a4af6833320d29abb4b602c5168b605f3dd3a1d03bc5487cdca68**

Documento generado en 11/04/2023 12:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	ENOE BUSTOS ESPITIA
APODERADO DTE	DRA KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	HEMEL ANTONIO CHINCHILLA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022-00098-00

Se dispone aceptar la sustitución de poder conferida en este asunto y en consecuencia se dispone tener como apoderada sustituta de la parte demandada a la Dra. KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO, abogada titulada con T.P nro. 284.623 del CSJ, conforme a las facultades que se le confirieron.

De otro lado y por cambios ocurridos en la programación de audiencias del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, se hace necesario aplazar la audiencia programada dentro de este asunto para el día 05 de mayo de 2023, toda vez que se fijó los días viernes para el tramite de los asuntos penales en el despacho, por lo anterior se fija audiencia de que trata el articulo 584 nral 1 del CGP, para **el día lunes ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta (3:30 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.025 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023.
Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db27f623c2b3e8e1e0a54fca0c219d3b6ced3989e2901737e46de57ebf45c9d2**

Documento generado en 11/04/2023 12:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	YURGEN ANGARITA QUINTERO
APODERADO DTE	DR. EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA
DEMANDADA	MELY JOHANNA MEDINA BAYONA
APODERADO	DR. JORGE ENRIQUE LOPEZ RINCON
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022-00235-00

Una vez revisado el expediente observa el despacho que por error involuntario se ordenó a la asistente social del juzgado un informe sobre el hogar que tiene la señora MELY JOHANA MEDINA y el menor JOSE ALEJANDRO MEDINA ANGARITA, además de la realización de una entrevista al menor, y teniendo en cuenta que los mismos residen en la ciudad de Cúcuta , dicha orden no podrá ejecutarse por parte de este Juzgado, por lo que se ordena comisionar al ICBF de la ciudad de Cúcuta a efectos de que realice un informe de las condiciones personales , sociales y familiares de este grupo social a través de visita domiciliaria y además realice entrevista al menor de edad JOSE ALEJANDRO ANGARITA, para conocer sus condiciones personales y emocionales , solicita el despacho que en el informe conceptúe el ICBF si la señora MELY JOHANA MEDINA, está en condiciones de ejercer la custodia de su hijo de conformidad con la dispuesto en la ley; para lo anterior se dará un término de 20 días.

Por lo anterior, la audiencia programada para el **día veinte (20) de abril de la presente anualidad** será aplazada hasta que el ICBF de la ciudad de Cúcuta rinda el informe respectivo; una vez se allegue el mismo vuelvan las diligencias al despacho para programar la audiencia respectiva.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
<u>No.025 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023.</u>
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30cb67851c5ca7509ba95ee283034caa342410fe29b7112641b4bb8559b745a**

Documento generado en 11/04/2023 12:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACION NATURAL
DEMANDANTE	NEIDY QUINTANA ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN ANGEL ASCANIO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023-0058-00

Se encuentra al despacho la presente demanda de FILIACION NATURAL promovida por la representante legal de la menor MARIANY ANDREA QUINTANA quien presenta escrito de demanda de Filiación Natural ante este despacho en contra del señor CARMEN ANGEL ASCANIO HERRERA , para efectos de emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad y sería del caso emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad, si el juzgado no observara que la progenitora de la menor deberá presentar la demanda por conducto de abogado legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G del Proceso.

Por lo anterior, deberá INADMITIRSE la presente demanda y concederle a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsane, respecto de los defectos de que adolece y que se han señalado en forma precisa en este proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de Ocaña,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de FILIACION NATURAL promovida por la representante legal de la menor MARIANY ANDREA QUINTANA en contra del señor CARMEN ANGEL ASCANIO HERRERA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que subsane la demanda, respecto de los defectos que adolece y que se han señalado en forma precisa en la parte motiva de este proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
<u>No.025 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2023.</u>
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bf6c6df97ad89054914e218194c440b04fe973f693172abe763761f757c7bd**

Documento generado en 11/04/2023 12:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>